



D. AGUEDA BARRERA DE LA FUENTE
ASPADES - LA LAGUNA
CTRA.ALMOODOVAR S/N,
13500 - PUERTOLLANO
EP-CR-21-FA-00136

RESOLUCION DEFINITIVA

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Discapacidad.

Visto el expediente de subvención, iniciado en base a la solicitud presentada por la **ASPADES - LA LAGUNA (ASPADES)** con **CIF nº G13017421** en el marco de la Orden 146/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a entidades privadas de iniciativa social en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha (DOCM nº 204, de 22 de octubre de 2021), y de la Resolución de 22 de noviembre de 2021, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones a entidades privadas de iniciativa social para el mantenimiento de centros, servicios y desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, y a tenor de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Entidad ha declarado cumplir los requisitos para concurrir a la convocatoria de subvención de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden de 19 de octubre de 2021 y en base a ello el órgano gestor ha emitido el correspondiente informe al respecto, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Que la Mesa Técnica de Valoración, vistos los informes de evaluación emitidos por las distintas Comisiones de Valoración de Programas de atención a personas con discapacidad de ámbito provincial y regional, ha evacuado informe en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada conforme a lo previsto en el apartado 5 de la base décima.

TERCERO.- Emitida y notificada en forma legal propuesta de resolución provisional favorable a la concesión, la entidad ha presentado propuesta de reformulación del programa contenido en la solicitud, sin haber variado la finalidad, objeto y condiciones de la subvención solicitada.

Así mismo, transcurrido el plazo de diez días concedido a la Entidad interesada para presentar alegaciones, la entidad no ha hecho uso de este derecho.

En base a ello, considerando que la finalidad para la que se propone la concesión de la subvención se ajusta a los criterios expuestos en la Orden de referencia, así como a los objetivos planteados por la Consejería de Bienestar Social para dar respuesta a las necesidades de atención a las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha, esta Dirección General en virtud de la competencia otorgada por la base undécima, apartado 1, de la Orden 146/2021, y de conformidad con lo anteriormente mencionado,

RESUELVE la concesión de la subvención a la solicitud presentada por la Entidad, con





una cuantía total de **421.258,67 €** con cargo a la partida presupuestaria **27.08.313C.48141** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el fin de colaborar en la financiación de los gastos de personal y mantenimiento del programa solicitado, en los términos que se expresan a continuación:

Programa de Fomento de la Autonomía Personal

La cuantía subvencionada (421.258,67 €) irá destinada a financiar gastos de personal y mantenimiento. Dicha cuantía supone una financiación por parte de la Consejería del 93,15 % del coste total del programa que asciende a 452.235,38 €

	Centro de Día		PUERTOLLANO	28 plazas	263.608,67 €
	Centro de Día + 50		PUERTOLLANO	20 plazas	157.650,00 €

La aportación económica a efectuar por la Consejería (421.258,67€) se hará efectiva conforme a la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio 2022: 379.511,94 €

Ejercicio 2023: 41.746,73 €

Conforme a lo estipulado en la base decimotercera de la Orden de 19 de octubre de 2021, esta subvención ampara gastos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las obligaciones que la Entidad contrae para garantizar el cumplimiento de los objetivos de cada programa financiado se especifican en el ANEXO a esta resolución.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B447EDC653D1EBF64B7744



Castilla-La Mancha



Sirva la presente Resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE DISCAPACIDAD



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B447EDC653D1EBF64B7744



ANEXO

COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

La Entidad se compromete al desarrollo de los programas para personas con discapacidad descritos en la Resolución adjunta desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, implementando para ello los recursos técnicos y humanos necesarios, que permitan cumplir con los objetivos de calidad de vida definidos en el programa.

La justificación del gasto realizado con cargo a la presente subvención se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Disposición Octava de la Convocatoria de subvención para el año 2022, presentando ante la Delegación Provincial correspondiente, la documentación indicada para cada fase de justificación.

La Memoria evaluativa del programa subvencionado, que se presentará con la justificación final, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Capacidad y ocupación de cada centro o servicio subvencionado al finalizar el año.
2. Relación nominal de la plantilla de personal, especificando las categorías profesionales y las funciones que realizan en cada centro.
3. Resumen del ejercicio económico de cada centro financiado con cargo a la presente subvención, desglosado en ingresos y gastos. En el apartado de ingresos se especificarán las aportaciones de la propia entidad, de las personas usuarias de la Consejería de Bienestar Social y de las demás entidades colaboradoras, en su caso. En el apartado de gastos se especificarán por conceptos los gastos imputables a personal y mantenimiento.
4. Descripción del programa de actividades desarrolladas de enero a diciembre en cada centro o servicio subvencionado.
5. Relación de entidades colaboradoras y tipo de colaboración.
6. Descripción de los recursos, instalaciones y servicios utilizados para el desarrollo de los planes personales de apoyo de las personas usuarias.
7. Informe donde se detalle de forma resumida los indicadores de medida de la calidad de vida de las personas atendidas en el programa. Para ello, la Entidad se compromete a evaluar, al menos una vez al año, la calidad de vida de cada persona, mediante la aplicación de la escala de calidad de vida que mejor se adecue a sus características (Escala de calidad de vida-GENCAT, Escala San Martín, etc.).

Las personas usuarias de los programas financiados serán seleccionadas por la Consejería de Bienestar Social conforme a la normativa vigente de acceso a centros de atención a personas con discapacidad en Castilla - la Mancha. Para ello, cuando se produzca una baja en alguno de los centros, la Entidad deberá comunicarlo de inmediato, en plazo no superior a 48 horas, a la Delegación Provincial correspondiente.

Las personas atendidas en los centros subvencionados contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega a la Entidad del 25% de los ingresos que perciba como titular la persona usuaria y/o los ingresos derivados de la prestación familiar por hijo a





cargo de la Seguridad Social, según lo estipulado en la circular nº 4/2006, de 11 de octubre del INSS sin exceder en ningún caso el coste real de la plaza.

Las personas atendidas en los centros subvencionados contribuirán a la financiación de su plaza mediante la entrega a la Entidad de la cuantía que corresponda a los Servicios de comedor y transporte, en su caso.

El seguimiento de los programas subvencionados se realizará por una Comisión de Seguimiento creada al efecto, e integrada por dos representantes de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social y dos de la Entidad.

Serán funciones básicas de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

1. Seguimiento de las bajas, ingresos y del período de adaptación de las personas usuarias en los centros
2. Seguimiento de los planes personales de apoyo elaborados con cada persona usuaria, en base a la metodología de la Planificación Centrada en la Persona.
3. Seguimiento de las aportaciones económicas que deban realizar las personas usuarias según la tipología de centro de que se trate y en base a lo indicado en el apartado anterior.
4. Desarrollo y aprobación del Reglamento de Régimen Interno de cada centro, así como cuantas modificaciones hubiera que hacer al respecto.
5. Cuantas otras se estimen convenientes para el seguimiento de los fines de los programas subvencionados.

La Entidad se compromete a desarrollar los programas de acuerdo con los siguientes objetivos: potenciar la autonomía personal y la adquisición de nuevas capacidades, fomentar la inclusión en la comunidad y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a quienes van dirigidos.

La Entidad se compromete a evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa subvencionado en base a resultados en la mejora de la calidad de vida de los usuarios, con la utilización de las escalas específicas publicadas al efecto (INICO-FEAPS, SAN MARTIN, etc.).

La Entidad se compromete a tomar las medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad de los datos relacionados con la actividad realizada en los términos establecidos en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Consejería de Bienestar Social podrá supervisar en todo momento, las actividades que tengan lugar en el programa y la correcta aplicación de la aportación económica efectuada, con el fin de optimizar los resultados perseguidos.

La Entidad, como beneficiaria de una subvención de la Consejería de Bienestar Social, deberá hacer constar dicha colaboración, identificando y garantizando la **visibilidad del logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha**, de acuerdo a las características e indicaciones detalladas en el enlace





<https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagencorporativa>. En especial, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- a) La colocación de un **cartel o placa** identificativa del centro, programa o servicio subvencionado que contenga el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. Se ubicará en un lugar visible para el público y deberá mantenerse en perfectas condiciones. Esta obligación queda exceptuada para las viviendas de apoyo.
- b) La inclusión en la **página web o sitio de internet**, en caso de que se disponga de uno, del logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.
- c) Incorporar en los vehículos de transporte que se utilicen, en su caso, para la prestación del servicio a los usuarios, el logotipo indicado.
- d) De igual modo se incorporará el logotipo, en todos los documentos que la Entidad utilice para el desarrollo, difusión, evacuación de resultados, etc. de cualquiera de las actividades derivadas del programa financiado.

